



## BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS “ALIMENTOS COVID DE ARROYOMOLINOS”

### **PREÁMBULO:**

Con el objeto de responder a la situación de vulnerabilidad sobrevenida y paliar los efectos provocados por la pérdida de ingresos en las familias, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la pandemia mundial del COVID19, se ha determinado crear como medida urgente y excepcional, una “despensa de alimentos”, en el que se podrán adquirir productos de primera necesidad.

### **PRIMERO. – OBJETO:**

El establecimiento de las bases que regularán los requisitos para poder ser beneficiario de alimentos covid, como medida excepcional por la pandemia del COVID19.

### **SEGUNDO. – PLAZO**

El Ayuntamiento fijará el inicio del plazo de presentación de solicitudes y lo publicará en la página web del Ayuntamiento.

El establecimiento de dispensa de alimentos permanecerá abierto mientras dure la situación de emergencia sanitaria y sus efectos. Los horarios de apertura del mismo serán fijados en función de la demanda e igualmente serán publicados pertinentemente en la página web del Ayuntamiento y en el local habilitado para el mismo.

### **TERCERO.- DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.**

Podrán solicitar y ser beneficiarios de los “alimentos COVID”, las personas que reúnan los siguientes requisitos, que se han visto afectados por esta situación de emergencia sanitaria:

- 1º- Personas mayores de edad o menor emancipado judicialmente.
- 2º- La o las personas solicitantes de la ayuda deberán residir en el municipio de Arroyomolinos, con anterioridad a la entrada en vigor del RD 463/2020 del 14 de Marzo por el que se declara el Estado de Alarma.
- 3º- Acreditar que la unidad familiar carece o ha visto mermados los recursos económicos o suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, adjuntando declaración jurada de carencia de ingresos o merma sustancial de los mismos. Valoración que se realizará por el Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales de Arroyomolinos.
- 4º- Trabajadores por cuenta propia que hayan sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos, cese de actividad y /o paralización de la misma., de modo que lo percibido anualmente no supere las cantidades límite que se reflejan en el cuadro, en que se toma como referencia el IPREM vigente del momento.



5º- Trabajadores por cuenta ajena que se hayan visto afectados por un ERTE, o aquellos con situación similar como consecuencia del Estado de Alarma, entendiéndose en dicha situación similar a quienes, consecuencia del estado de alarma hayan visto mermados sus ingresos o cantidades percibidas por cualquier concepto, de modo que lo percibido anualmente no supere las cantidades límite que se reflejan en el cuadro que sigue, en que se toma como referencia el IPREM vigente en cada momento.

#### CANTIDAD ANUAL MÁXIMA PERCIBIDA POR SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR SEGÚN IPREM ANUAL

| 1 persona  | 2 personas | 3 personas | 4 personas | 5 personas | 6 personas | más de 6 personas  |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------------|
| 20%        | 30%        | 35%        | 40%        | 45%        | 50%        | 5% más por persona |
| 1.503,92 € | 2.255,88 € | 2.631,86 € | 3.007,84 € | 3.383,82 € | 3.759,80 € |                    |

|                        |            |
|------------------------|------------|
| IPREM MENSUAL          | 537,84 €   |
| IPREM ANUAL (12 pagas) | 6.454,08 € |
| IPREM ANUAL (14 pagas) | 7.529,76 € |

#### CUARTO. -COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas podrán ser compatibles con otro tipo de ayudas económicas concedidas para el mismo concepto, actuando éstas como complementarias.

#### QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras, así como la declaración jurada, justificando ante el trabajador de la Concejalía de Política Social, que llevará a cabo la valoración, que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación de la documentación que se ha aportado y que le sea solicitada por el Trabajador de la Concejalía de Política Social.



- c) Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se anularán las dos.
- d) Informar a la Concejalía de Servicios Sociales de cualquier modificación que se produzca en los requisitos que dieron lugar a la situación de perceptor de esta ayuda.

#### **SEXTO.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

1. Solicitud normalizada que el Centro de Servicios Sociales proporcionará. La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible y estar firmada por el solicitante.
2. Original del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar que lo posean, y en el supuesto de extranjeros cualquier otro documento que acredite su identidad.
3. Original del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la relación de parentesco.
4. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:
  - Nóminas, recibos o justificantes de pensiones, certificados del SEPE, documentos contables y fiscales o, en su caso, declaración jurada del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares
  - Documento justificativo de la situación de ERTE, o desempleo y la fecha de comienzo de tales situaciones.
  - Documento acreditativo de cese de actividad para autónomos o profesionales que hayan cesado su actividad o se hayan visto obligados a la paralización de su actividad por la declaración del Estado de Alarma
  - Declaración jurada y responsable en la que se haga constar la disminución sustancial de ingresos de la unidad familiar.
5. Cualquier otra documentación o información que la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Arroyomolinos considere necesarios para la comprobación de los requisitos.

#### **SEPTIMO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

En la medida que la situación del Estado de Alarma prohíbe la atención personal, la documentación se remitirá vía telemática o al mail habilitado al efecto en la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad.

#### **OCTAVO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Presentadas las solicitudes y la documentación aportada se procederá a la valoración de las mismas. Se tendrá en cuenta que son ayudas puntuales generadas por la situación de emergencia social y sanitaria a consecuencia del COVID19.

#### **NOVENO.\_ FORMA DE NOTIFICACION Y ENTREGA**

La resolución de comunicará por vía telefónica a los solicitantes de la siguiente forma:



- a) Se contactará con cada beneficiario por vía telefónica, y en caso de no recibir respuesta o ésta fuera negativa, se enviará una comunicación por mail.
- b) El llamamiento telefónico será mediante teléfono móvil o fijo en horario de 8:00 a 15:00. Del resultado de la llamada se dejará constancia escrita, apuntando la fecha y la hora de la misma. La imposibilidad de contactar con el beneficiario dará lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Las personas beneficiarias, cuando cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Área de Servicios Sociales a efectos de su actualización.
- d) Se procederá al reparto de alimentos cuando sea citado, previa presencia física del interesado presentando su DNI o documento de identificación válido, así como de la acreditación que previamente recibirán por mail justificativo de ser perceptores de la ayuda. En caso de no acudir el titular de la solicitud podrá recoger los alimentos persona designada mediante autorización firmada por parte del titular. A la entrega de los alimentos se firmará un recibí.
- e) Se hará efectiva una entrega de alimentos por semana, prorrogándose hasta que dure la situación de emergencia sanitaria y sus efectos.
- f) Las sucesivas entregas se realizarán previa solicitud del interesado, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron origen a la resolución inicial. Se entregará un Fondo de alimentos por unidad familiar o unidad de convivencia.
- g) De forma excepcional no se observará el presente procedimiento pudiéndose realizar entregas en situaciones especiales, y justificadas previamente por un informe justificativo de la entrega, redactado por el/la trabajador/a de la Concejalía de Política Social, del que quedará copia en el expediente de la solicitud extraordinaria.

#### **DECIMO.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA**

El beneficiario de la ayuda, perderá el derecho en los siguientes casos:

- 1- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- 2- Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión mediante el falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- 3- Entregar más de una solicitud los miembros de una unidad familiar.
- 4- Dejar de cumplir con los requisitos esenciales para poder ser beneficiario de la “despensa de alimentos covid” descritos en el artículo 3 de las presentes bases, hecho que podrá ser comprobado por trabajadores de la Concejalía de Política Social.

#### **UNDECIMO.- INFORMACIÓN PUBLICA DEL EXPEDIENTE**

Las presentes Bases, podrán consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento [www.ayto-arroyomolinos.org](http://www.ayto-arroyomolinos.org) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1